

**ESTADO No. 023**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de marzo de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO PARCU	LQ-09341	CARMEN ALICIA PARADA Y OTROS	3	1/3/2019	0259	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 76 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>N° LQ-09341</b>, fue emitido el Informe de Visita N° 0131 de fecha 12/02/2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 <b>ORDENAR</b> a los titulares mineros del Contrato de Concesión N°LQ-09341, la suspensión inmediata de las Labores Mineras denominadas: <b>"Inclinado 1"</b>, <b>"Inclinado 2"</b> <b>"Bocamina Nivel3"</b>, lo anterior según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.</p> <p>2.3 REQUERIR a los titulares mineros bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal C) de la ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos legales, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 131, de fecha 12 de febrero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de UN (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>2.4 Por medio del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, <b>se procede a correr traslado y oficiar</b> a la Alcaldía Municipal de El Zulia (Norte de</p>

					<p>Santander) y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental –CORPONOR–, del presente acto administrativo, del Acta de Fiscalización Integral llevada a cabo el día 28 de enero de 2019, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 131 de fecha 12 de febrero de 2019, frente a las No Conformidades encontradas (labores mineras no autorizadas) dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>2.5 Informar al titular del Contrato de Concesión No. <b>LQ-09341</b>, que mediante AUTO PARCU N°0353 del 28 de febrero de 2018, notificado mediante estado No. 015 de fecha: 15/03/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 21/01/2019, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>2.6 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía <b>SEGUROS DEL ESTADO SA</b>, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

**(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **4 de MARZO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA**  
 Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta